



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5013

(15 DE JULIO DE 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DEL DECANO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y

### CONSIDERANDO

Que el Estatuto General en su Artículo 24 numeral 17 indica lo siguiente respecto a las funciones del Rector: *“Convocar a elecciones a los profesores y estudiantes para que designen a su representante en los Consejos Superior y Académico y para la elección de los decanos de Facultad”*

Que mediante Resolución de Rectoría No. 2091 del 14 de febrero de 2025, modificada mediante las Resoluciones No. 2136, 2588, 2689, 2835 y 2922 de 2025, se adopta el calendario electoral para el año 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que el Estatuto General de la Universidad establece en su artículo 31 que para ser Decano *“se requiere haber sido **profesor universitario** y tener la **categoría de asistente o su equivalente**”* y el Acuerdo de Consejo Superior No 29 del 16 de diciembre de 2003, prevé que en caso de *“ser **profesores transitorios de medio tiempo o tiempo completo**, se requiere como mínimo ser **profesor asistente con un año de experiencia administrativa**”*

Que de conformidad con el Acuerdo No.06 del 29 de febrero de 2008, que modificó parcialmente el acuerdo No.39 de 1994, en la institución existe un voto ponderado para este proceso electoral el cual tiene profesores 22%; estudiantes 22%, egresados 22% y Consejo Superior 34% y en caso de no ser válida la participación de los egresados conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 15 de 2003 que dispone: *“La participación de los egresados en la elección de decanos será válida siempre y cuando voten por lo menos el diez por ciento del total de votos depositados en la respectiva elección, sin incluir los votos correspondientes a los egresados.”*, el voto ponderado por estamento será, profesores 33%; estudiantes 33% y Consejo Superior 34%.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a elecciones generales a los miembros del Consejo Superior, Profesores, Estudiantes y Egresados de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** para proveer el cargo de Decano, conforme a las reglas fijadas en el presente acto administrativo.



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5013

(15 DE JULIO DE 2025)

**PARÁGRAFO I:** El sistema de elección será por voto ponderado por estamento de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- **Profesores 22%; estudiantes 22%, egresados 22% y Consejo Superior 34%.**

En caso de no ser válida la participación de los egresados conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 15 de 2003 que dispone: “La participación de los egresados en la elección de decanos será válida siempre y cuando voten por lo menos el diez por ciento del total de votos depositados en la respectiva elección, sin incluir los votos correspondientes a los egresados.”, el voto ponderado por estamento será:

- **Profesores 33%; estudiantes 33% y Consejo Superior 34%.**

**PARÁGRAFO II:** Podrán participar con su voto los profesores de planta de tiempo completo y medio tiempo de la respectiva Facultad, y los profesores transitorios de tiempo completo y medio tiempo de la respectiva Facultad, que sean de categoría Auxiliar o superior y que tengan mínimo un año de experiencia como docentes en la Universidad.

**PARÁGRAFO III:** No pueden participar con su voto los Ocasionales Investigadores, de conformidad con el Acuerdo 47 de 2021 y los Docentes con Licencia No Remunerada de conformidad con el artículo 92 del Estatuto Docente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS:** Para ser Decano se requiere haber sido **profesor universitario y tener la categoría de asistente o su equivalente.**

**PARÁGRAFO I:** En caso de ser profesores transitorios de medio tiempo o tiempo completo, se requiere como mínimo ser **profesor asistente con un año de experiencia administrativa.**

**PARÁGRAFO II:** De resultar ganador el voto en blanco se procederá a convocar a nuevas elecciones, en las cuales no podrán participar los candidatos inscritos, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al escrutinio previsto en la presente convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIONES:** Los candidatos deberán inscribirse mediante oficio dirigido a la Secretaría General de la Universidad Tecnológica de Pereira, enviando al correo [ventanillaunica@utp.edu.co](mailto:ventanillaunica@utp.edu.co), de Gestión de Documentos, para su radicación adicionando por escrito su programa de trabajo en formato PDF de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo Institucional, **DESDE EL DÍA 15 DE JULIO DE 2025 Y HASTA LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 28 DE JULIO DE 2025.**

**ARTÍCULO CUARTO: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LOS INSCRITOS:** Una vez recibidas las inscripciones, la Secretaría General deberá enviar el listado de candidatos a Gestión del Talento Humano para validar el cumplimiento del requisito dispuesto en la presente resolución el día **29 DE JULIO DE 2025.**



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5013

(15 DE JULIO DE 2025)

**PARÁGRAFO I:** Mediante certificación expedida por Gestión del Talento Humano se verificará que los inscritos cumplan las condiciones establecidas para postularse, indicadas en el artículo quinto de la presente resolución el día **30 DE JULIO DE 2025**.

**PARÁGRAFO II:** De la verificación adelantada por Gestión del Talento Humano se conformará la respectiva lista de aspirantes el día **30 DE JULIO DE 2025**.

**PARÁGRAFO III:** El orden en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón corresponderá al orden de radicación de su inscripción.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los aspirantes inscritos que resultaren excluidos de la lista de aspirantes y que consideren que cumplen con los requisitos, podrán presentar la reclamación correspondiente de conformidad a la forma y fecha establecida en el cronograma, dirigida a la Secretaría General de la Universidad Tecnológica de Pereira, al correo [ventanillaunica@utp.edu.co](mailto:ventanillaunica@utp.edu.co). Las reclamaciones del presente artículo serán resueltas por la Secretaría General con el respectivo apoyo de Gestión del Talento Humano en lo que a competencia corresponde el día **31 DE JULIO HASTA LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2025**.

**PARÁGRAFO:** Finalizada la etapa de reclamaciones el día **05 DE AGOSTO DEL 2025 A LAS 11:00 HORAS DE LA MAÑANA** se publicará la lista definitiva de aspirantes a decanatura de que trata la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: CONSULTA DEL CENSO ELECTORAL:** Será responsabilidad de las personas enunciadas en los artículo segundo y tercero del presente acto administrativo consultar y actualizar la base de datos que contiene el censo electoral para su conformación, a través de la página web institucional en el recuadro principal denominado **ELECCIONES 2025 – AGOSTO 21**. Esto se realizará entre los días **JUEVES 17 DE JULIO Y HASTA EL JUEVES 14 DE AGOSTO DE 2025**,

**PARÁGRAFO I: BASES DE DATOS PARA VOTACIÓN:** Estará a cargo de Admisiones, Registro y Control Académico (para el caso de estudiantes y egresados), Gestión del Talento Humano (para el caso de docentes) y Secretaría General (para el caso del Consejo Superior), quienes serán las responsables de hacer el respectivo cargue ante la entidad contratada para las presentes elecciones.

**PARÁGRAFO II:** Será responsabilidad de cada elector docente, estudiante y egresado interesado en participar en la votación, la verificación y actualización de sus datos personales, correo electrónico y número telefónico en la página web institucional en el enlace denominado "CONSULTE CENSO ELECTORAL AQUÍ".

**PARÁGRAFO III:** Se habilitará una mesa de ayuda institucional en el correo [mesadeayuda@utp.edu.co](mailto:mesadeayuda@utp.edu.co) para poder atender el soporte que requieran los electores docentes, estudiantes y egresados al momento de verificar y actualizar sus datos en el censo electoral.



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5013

(15 DE JULIO DE 2025)

**ARTÍCULO SÉPTIMO: RECLAMACIONES:** Aquellos electores quienes, al hacer la consulta dispuesta en el **ARTÍCULO SEXTO** de la presente resolución de convocatoria, no estén incluidos o precisen actualización de datos en el censo electoral, podrán presentar sus reclamaciones ante el correo [mesadeayuda@utp.edu.co](mailto:mesadeayuda@utp.edu.co) entre los días **JUEVES 17 DE JULIO Y HASTA EL JUEVES 14 DE AGOSTO DE 2025**, fecha en la cual se cerrará la etapa de reclamaciones, el trámite de las reclamaciones estará a cargo del soporte que brinde Gestión de Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información, sobre los datos que validan Gestión del Talento Humano para docentes y Admisiones, Registro y Control Académico para estudiantes y egresados.

**PARÁGRAFO:** El día **VIERNES 15 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 08:00 HORAS**, se hará una publicación preliminar del censo electoral de las presentes elecciones, del cual se recibirán reclamaciones adicionales finales de inclusión o actualización de datos en el mismo, hasta las **17:00 HORAS** del mismo día.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO:** El día **MARTES 19 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 16:00 HORAS** se publicará el censo electoral definitivo en la página web institucional en el banner **ELECCIONES 2025 – AGOSTO 21**, el cual, no admitirá ningún tipo de modificación.

**ARTÍCULO NOVENO: JORNADA DE VOTACIÓN.** El día **JUEVES 21 DE AGOSTO DE 2025 DESDE LAS 08:00 HORAS, HASTA LAS 22:00 HORAS**, se llevará a cabo a través de software para votaciones la jornada, accediendo por medio de la página web institucional en el recuadro principal denominado **ELECCIONES 2025 – AGOSTO 21**, al enlace que indica **VOTE AQUÍ** o al recibir correo electrónico con las credenciales de votación, en las horas establecidas para la jornada de votación.

**PARÁGRAFO I:** Culminada la jornada de votación **A LAS 22:00 HORAS DEL DÍA JUEVES 21 DE AGOSTO DE 2025**, la Secretaría General, iniciará el escrutinio público de la votación con los resultados que son arrojados por el software de votaciones y los candidatos que obtengan el mayor número de votos según sea el caso, serán los ganadores y para su designación se elaborarán los actos administrativos de Rectoría.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** En caso de presentarse empate se repetirá la elección dentro de los ocho días hábiles siguientes en las mismas condiciones y exclusivamente entre los dos candidatos que hubieren obtenido igual número de votos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOMBRAMIENTO DE DECANO:** Producido el resultado de la elección, el Rector nombrará el Decano, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de elección.

**PARÁGRAFO I:** El período del Decano electo comenzará a contarse a partir de la fecha de su posesión, por el término de tres (03) años, respetando el período de quien está en ejercicio del cargo.



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5013

(15 DE JULIO DE 2025)

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO:** El proceso de elección de que trata la presente resolución, desarrollará el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
<i>Resolución de Rectoría que convoca y fija cronograma.</i>	<i>El día 15 de julio de 2025.</i>
<i>Inscripción de los aspirantes.</i>	<i>Desde el día 15 de julio de 2025 y hasta las 17:00 horas del día 28 de julio de 2025.</i>
<i>Envío por parte de Secretaría general a Gestión del Talento Humano, listado de inscritos para verificación de requisitos.</i>	<i>El día 29 de julio de 2025.</i>
<i>Gestión del Talento Humano expide certificación donde conste la verificación de requisitos y envía a Secretaría General</i>	<i>El día 30 de julio de 2025.</i>
<i>Secretaría General, publica el listado parcial de aspirantes inscritos.</i>	<i>El día 30 de julio de 2025.</i>
<i>Reclamación de los aspirantes excluidos de la lista y respuestas por parte de la Secretaría General y Gestión del Talento Humano.</i>	<i>Desde el día 31 de julio, hasta el día 04 de agosto de 2025 a las 17:00 horas.</i>
<i>Secretaría General, publica en la página web institucional el listado definitivo de aspirantes inscritos.</i>	<i>El día 05 de agosto de 2025 a las 11:00 horas de la mañana.</i>
<i>Consulta y reclamaciones del censo electoral por parte de los electores y solicitud de inclusión o actualización en el censo.</i>	<i>Desde el día jueves 17 de julio de 2025 y hasta el día jueves 14 de agosto de 2025.</i>
<i>La Secretaría General, publicará el censo electoral preliminar y se recibirán por un día, reclamaciones adicionales a las previstas anteriormente.</i>	<i>El día viernes 15 de agosto de 2025 desde las 08:00 horas, se hará una publicación preliminar del censo electoral y hasta las 17:00 horas del mismo día se atenderán las reclamaciones.</i>
<i>Secretaría General, publica el censo electoral definitivo, el cual no admitirá ningún tipo de modificación.</i>	<i>El día martes 19 de agosto de 2025 a las 16:00 horas.</i>
<i>Jornada de votación – en la cual se verificará la validez del voto de egresados (10% mínimo, según Acuerdo 15 de 2003), previo al escrutinio.</i>	<i>Desde las 08:00 horas y hasta las 22:00 horas del día 21 de agosto de 2025</i>
<i>El rector, mediante acto administrativo designará al representante electo por la comunidad</i>	<i>Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al día 21 de agosto de 2025.</i>

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Rectoría con el apoyo de las dependencias administrativas correspondientes adelantará los trámites para la suscripción de un contrato o convenio con una entidad pública o privada que posea una plataforma tecnológica de voto



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5013

(15 DE JULIO DE 2025)

virtual y que tenga la disposición y capacidad de ponerla al servicio de la Universidad para la realización de la votación que por esta resolución se convoca, la cual deberá acreditar que cumple con parámetros de seguridad de la información, protección de datos, calidad de software y la de garantizar la identidad del votante inscrito en el censo electoral con un factor de doble validación entre correo electrónico y número telefónico. Adicionalmente, la entidad contratada deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad sobre los datos proporcionados por la Universidad Tecnológica de Pereira y los que se recopilen como parte de los procesos de elección.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL APOYO LOGÍSTICO:** La Secretaría General coordinará y dispondrá lo necesario para el apoyo logístico del certamen electoral, para lo cual contará con la asistencia y colaboración de las demás dependencias administrativas de la Universidad, especialmente en temas de comunicaciones, control interno, planeación sistemas de información y los demás que considere necesarios y pertinentes.

**PARÁGRAFO:** El día de la elección se dispondrá de una mesa de ayuda por parte del proveedor contratado, que atenderá las diferentes solicitudes a través del correo publicado en la página web institucional y medios de difusión.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La oficina de Comunicación y Promoción Institucional elaborará y desarrollará el Plan de Medios, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LOS ESCRUTINIOS:** La plataforma utilizada para este proceso electoral deberá permitir que el escrutinio contabilice el total de votos para cada candidato y en el escrutinio se diligenciará la fórmula ponderada requerida para este fin.

**PARÁGRAFO I:** El sistema de elección será por voto ponderado por estamento de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- **Profesores 22%; estudiantes 22%, egresados 22% y Consejo Superior 34%.**

En caso de no ser válida la participación de los egresados conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 15 de 2003 que dispone “La participación de los egresados en la elección de decanos será válida siempre y cuando voten por lo menos el diez por ciento del total de votos depositados en la respectiva elección, sin incluir los votos correspondientes a los egresados.”, el voto ponderado por estamento será:

- **Profesores 33%; estudiantes 33% y Consejo Superior 34%.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Disponer de la contratación de una empresa auditora que esté en la posibilidad de poner al servicio de la institución, su capacidad operativa, con el fin de acompañar el proceso electoral en sus etapas del cronograma, previstas en la presente resolución de rectoría. Adicionalmente, la entidad contratada deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad sobre los datos proporcionados por la Universidad Tecnológica de Pereira y los que se recopilen como parte de los procesos de elección.



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5013

(15 DE JULIO DE 2025)

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Envíese copia del presente acto administrativo a los miembros del Comité Electoral de que tratan los acuerdos de Consejo Superior No. 011 y 025 de 2001 y a la Asociación de Egresados de la Universidad –ASEUTP.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación estará sujeta a los trámites de disponibilidad presupuestal necesarios.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los quince (15) días del mes de julio de 2025.

**LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**  
Rector

Elaboró: Paula Andrea Gómez V.  
Revisó: Oscar Iván Castaño A.



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira